

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 17 DE MAYO DEL 2024.

NUM. 36,536

Sección A

Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT)

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. IHTT-00002-2024

EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 155-2015 de fecha 17 de diciembre del 2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33995 en fecha 30 de marzo del 2016, se crea el **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, como órgano responsable de rectorar el servicio de transporte terrestre, cuya competencia se extiende a todo el territorio del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 121-2022 de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se nombra al ciudadano **RAFAEL EDGARDO BARAHONA OSORIO** en el cargo de Comisionado Presidente del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, ratificado como Comisionado Presidente del IHTT mediante Acta de

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)
Acuerdos de Delegación Nos.
IHTT-00002-2024, IHTT-00003-2024,
IHTT-00004-2024

A. 1 - 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

Comisión Directiva número **CD-IHTT-002-2023**, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración del que forman parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 10 numeral 3) de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, es

atribución del **COMISIONADO PRESIDENTE** del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), nombrar y remover de su cargo a los Gerentes, Jefes de División, Jefes de Departamento y demás funcionarios y empleados del Instituto, que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento del mismo y la aplicabilidad de la presente Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 10 numeral 5) de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, es atribución del **COMISIONADO PRESIDENTE** del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), firmar las Resoluciones referidas a toda la tramitología en el otorgamiento de concesiones y permisos especiales.

CONSIDERANDO: Que para dar cumplimiento a las diversas ocupaciones y obligaciones con base a ley y con la finalidad hacer más eficiente la gestión administrativa y los procesos del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, así como dar continuidad en la prestación de los servicios y administración de la institución, se requiere delegar funciones para optimizar el flujo de trabajo a nivel regional.

CONSIDERANDO: Que todas las actuaciones frente a los particulares deben caracterizarse por los principios de economía, celeridad y eficacia, procurando un clima propicio y competitivo para la inversión, lo que conlleva crear mecanismos para la simplificación y racionalizar los procedimientos a que se deben sujetar los particulares para obtener una respuesta del Estado a sus peticiones.

CONSIDERANDO: Que para garantizar la eficacia y eficiencia del Sistema de Transporte Terrestre, el IHTT,

deviene obligado a coordinar sus actuaciones bajo los principios de unidad de criterios, celeridad y simplificación de sus procedimientos, en observancia a la Ley de Procedimientos Administrativo y Ley de Simplificación Administrativa, para lo cual se requiere dictar medidas necesarias para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio público y atender las demandas de los usuarios en las políticas de mejoramiento de la calidad del servicio regulado.

POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en el artículo 321 de la Constitución de la República, artículos 1, 5, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 1, 2 y 3 de la Ley de Simplificación Administrativo, artículo 1, 2 y 10 numerales 3) y 5), y demás aplicables de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras y artículo 9 del Reglamento General de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en el abogado **ALFREDO CERROS RIVERA**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0508-1974-00278**, quien se desempeña como Delegado regional de la zona noroccidental del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), con sede en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento Cortés, las funciones correspondientes al Secretario General del IHTT, para que en base a la Ley de Procedimiento Administrativo pueda admitir y darle el trámite estrictamente a las solicitudes para el **Servicio de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Mototaxi**, firmar Certificaciones, providencias, oficios, refrendar Resoluciones y demás funciones inherentes a la Secretaría General del IHTT. Cuya delegación surtirá efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta” hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: La presente delegación tendrá efecto exclusivamente a las solicitudes presentadas y cuya área de operación se encuentre comprendida dentro de la zona geográfica que corresponde a la Regional Noroccidental, debiendo dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para la tramitación de expedientes, y verificando el Censo de Mototaxis que para el efecto lleva el IHTT o en su defecto que se encuentren en los Listados o Convenios oficiales suscritos entre el IHTT y los transportistas.

TERCERO: El ciudadano en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse

estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Conducta Ética del Servidor Público, Ley de Transporte Terrestre de Honduras y demás normas aplicables.

CUARTO: Se instruye al ciudadano en mención a sostener comunicación permanente e informar mensualmente al Comisionado Presidente del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) sobre todos los asuntos y actuaciones realizadas en aplicación de la presente delegación.

QUINTO: El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución inmediata, debiéndose publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

LIC. RAFAEL BARAHONA
COMISIONADO PRESIDENTE
INSTITUTO HONDUREÑO DEL
TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT).

ABG. HENRY DUBON FERRERA
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO HONDUREÑO DEL
TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT)

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. IHTT-00003-2024

EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 155-2015 de fecha 17 de diciembre del 2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33995 en fecha 30 de marzo del 2016, se crea el **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, como órgano responsable de rectorar el servicio de transporte terrestre, cuya competencia se extiende a todo el territorio del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 121-2022 de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se nombra al ciudadano **RAFAEL EDGARDO BARAHONA OSORIO** en el cargo de Comisionado Presidente del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, ratificado como Comisionado Presidente del IHTT mediante Acta de Comisión Directiva número **CD-IHTT-002-2023**, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración del que forman

parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 10 numeral 3) de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, es atribución del **COMISIONADO PRESIDENTE** del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), nombrar y remover de su cargo a los Gerentes, Jefes de División, Jefes de Departamento y demás funcionarios y empleados del Instituto, que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento del mismo y la aplicabilidad de la presente Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 10 numeral 5) de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, es atribución del **COMISIONADO PRESIDENTE** del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), firmar las Resoluciones referidas a toda la tramitología en el otorgamiento de concesiones y permisos especiales.

CONSIDERANDO: Que para dar cumplimiento a las diversas ocupaciones y obligaciones con base a ley, y con la finalidad hacer más eficiente la gestión administrativa y los procesos del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, así como dar continuidad en la prestación de los servicios y administración de la institución, se requiere delegar funciones para optimizar el flujo de trabajo a nivel regional.

CONSIDERANDO: Que todas las actuaciones frente a los particulares deben caracterizarse por los principios de economía, celeridad y eficacia, procurando un clima propicio y competitivo para la inversión, lo que conlleva crear mecanismos para la simplificación y racionalizar los procedimientos a que se deben sujetar los particulares para obtener una respuesta del Estado a sus peticiones.

CONSIDERANDO: Que para garantizar la eficacia y eficiencia del Sistema de Transporte Terrestre, el IHTT, deviene obligado a coordinar sus actuaciones bajo los principios de unidad de criterios, celeridad y simplificación de sus procedimientos, en observancia a la Ley de Procedimientos Administrativo y Ley de simplificación Administrativa, para lo cual se requiere dictar medidas necesarias para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio público y atender las demandas de los usuarios en las políticas de mejoramiento de la calidad del servicio regulado.

POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en el artículo 321 de la Constitución de la República, artículos 1, 5, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 1, 2 y 3 de la Ley de Simplificación Administrativo, artículo 1, 2 y 10 numerales 3) y 5), y demás aplicables de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **GEOVANNY LOPEZ NIETO**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0501-1970-02301**, quien se desempeña como Inspector de Campo de la Regional noroccidental del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento Cortés, las funciones correspondientes al Jefe del Departamento de Normativa y Estudios Económicos del IHTT, para que en base a la Ley de Procedimiento Administrativo pueda emitir los Estudios de Factibilidad y Dictámenes de Factibilidad Técnicos que se requieran para la tramitación de las solicitudes para la prestación del **Servicio de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Mototaxi**. Cuya delegación surtirá efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: La presente delegación tendrá efecto exclusivamente a las solicitudes presentadas y cuya área de operación se encuentre comprendida dentro de la zona geográfica que corresponde a la Regional Noroccidental, debiendo dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para la tramitación de expedientes, y verificando el Censo de Mototaxis que para el efecto lleva el IHTT o en su defecto que se encuentren en los Listados o Convenios oficiales suscritos entre el IHTT y los transportistas.

TERCERO: El ciudadano en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de

sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Conducta Ética del Servidor Público, Ley de Transporte Terrestre de Honduras y demás normas aplicables.

CUARTO: Se instruye a la ciudadana en mención a sostener comunicación permanente e informar mensualmente al Comisionado Presidente del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) sobre todos los asuntos y actuaciones realizadas en aplicación de la presente delegación.

QUINTO: El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución inmediata, debiéndose publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

LIC. RAFAEL BARAHONA
COMISIONADO PRESIDENTE
INSTITUTO HONDUREÑO DEL
TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT).

ABG. HENRY DUBON FERRERA
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO HONDUREÑO DEL
TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

Instituto Hondureño del Transporte Terrestre **(IHTT)**

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. IHTT-00004-2024

EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 155-2015 de fecha 17 de diciembre del 2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33995 en fecha 30 de marzo del 2016, se crea el **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, como órgano responsable de rectorar el servicio de transporte terrestre, cuya competencia se extiende a todo el territorio del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 121-2022 de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se nombra al ciudadano **RAFAEL EDGARDO BARAHONA OSORIO** en el cargo de Comisionado Presidente del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, ratificado como Comisionado Presidente del IHTT mediante Acta de Comisión Directiva número **CD-IHTT-002-2023**, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración del que forman

parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 10 numeral 3) de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, es atribución del **COMISIONADO PRESIDENTE** del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), nombrar y remover de su cargo a los Gerentes, Jefes de División, Jefes de Departamento y demás funcionarios y empleados del Instituto, que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento del mismo y la aplicabilidad de la presente Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 10 numeral 5) de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, es atribución del **COMISIONADO PRESIDENTE** del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), firmar las Resoluciones referidas a toda la tramitología en el otorgamiento de concesiones y permisos especiales.

CONSIDERANDO: Que para dar cumplimiento a las diversas ocupaciones y obligaciones con base a ley y con la finalidad hacer más eficiente la gestión administrativa y los procesos del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, así como dar continuidad en la prestación de los servicios y administración de la institución, se requiere delegar funciones para optimizar el flujo de trabajo a nivel regional.

CONSIDERANDO: Que todas las actuaciones frente a los particulares deben caracterizarse por los principios de economía, celeridad y eficacia, procurando un clima propicio y competitivo para la inversión, lo que conlleva crear mecanismos para la simplificación y racionalizar los procedimientos a que se deben sujetar los particulares para obtener una respuesta del Estado a sus peticiones.

CONSIDERANDO: Que para garantizar la eficacia y eficiencia del Sistema de Transporte Terrestre, el IHTT, deviene obligado a coordinar sus actuaciones bajo los principios de unidad de criterios, celeridad y simplificación de sus procedimientos, en observancia a la Ley de Procedimientos Administrativo y Ley de simplificación Administrativa, para lo cual se requiere dictar medidas necesarias para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio público y atender las demandas de los usuarios en las políticas de mejoramiento de la calidad del servicio regulado.

POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en el artículo 321 de la Constitución de la República, artículos 1, 5, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 1, 2 y 3 de la Ley de Simplificación Administrativo, artículo 1, 2 y 10 numerales 3) y 5) y demás aplicables de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en la abogada **MARIBEL ARACELY SUBILLAGA GUERRA**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **1803-1972-00307**, quien se desempeña como Oficial Jurídico de la Regional noroccidental del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), con sede en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento Cortés, las funciones correspondientes al Director Legal del IHTT, para que en base a la Ley de Procedimiento Administrativo pueda emitir las Opiniones y Dictámenes Legales que se requieran para la tramitación de las solicitudes para la prestación del **Servicio de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Mototaxi**. Cuya delegación surtirá efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta” hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: La presente delegación tendrá efecto exclusivamente a las solicitudes presentadas y cuya área de operación se encuentre comprendida dentro de la zona geográfica que corresponde a la Regional Noroccidental, debiendo dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para la tramitación de expedientes y verificando el Censo de Mototaxis que para el efecto lleva el IHTT o en su defecto que se encuentren en los Listados o Convenios oficiales suscritos entre el IHTT y los transportistas.

TERCERO: La ciudadana en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Conducta Ética del Servidor Público,

Ley de Transporte Terrestre de Honduras y demás normas aplicables.

CUARTO: Se instruye a la ciudadana en mención a sostener comunicación permanente e informar mensualmente al Comisionado Presidente del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) sobre todos los asuntos y actuaciones realizadas en aplicación de la presente delegación.

QUINTO: El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución inmediata, debiéndose publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

LIC. RAFAEL BARAHONA
COMISIONADO PRESIDENTE
INSTITUTO HONDUREÑO DEL
TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT).

ABG. HENRY DUBON FERRERA
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO HONDUREÑO DEL
TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

Sección “B”

BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario del Consejo Directivo del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), nombrado mediante Resolución CD-232-31/2022 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022), CERTIFICA: Que en el libro de actas de sesiones del Consejo Directivo que al efecto lleva durante el 2024, se encuentra el acta número CD-14/2024, contentiva de la sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2024, por el Consejo Directivo del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), en la que se emitió la **RESOLUCIÓN-CD-91-14/2024** mediante la cual se modificó el **Reglamento de Créditos de Unidades Habitacionales para Servidores Públicos Permanentes del (BANHPROVI)**, quedando el texto íntegro de dicho Reglamento consignado en esta certificación, como a continuación se detalla: “1. Aprobar la solicitud de modificación al Reglamento de Créditos de Unidades Habitacionales para Servidores Públicos Permanentes del BANHPROVI, quedando redactado de la siguiente manera.

REGLAMENTO DE CRÉDITOS DE UNIDADES HABITACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS PERMANENTES DEL BANHPROVI.

Tabla de contenido

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II. DE LAS CONDICIONES DEL

FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO III. DE LOS PAGOS Y CANCELACIONES

DE UN CRÉDITO

CAPÍTULO IV. DE LOS LINEAMIENTOS

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

RESUMEN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS

PARA UNIDADES HABITACIONALES.

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES

GENERALES

ARTÍCULO 1. DEL OBJETO. El presente Reglamento de Crédito orientado a unidades habitacionales para servidores públicos permanentes del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) tiene como objeto regular el otorgamiento de créditos para los siguientes destinos:

- Compra de unidad habitacional nueva o usada más mejoras.
- Construcción.
- Mejoras.
- Compra de lote o terreno y construcción simultánea.
- Liberación de hipoteca de unidad habitacional.
- Liberación de hipoteca de lote o terreno y construcción simultánea.

ARTÍCULO 2. DEL MARCO LEGAL APLICABLE.

Las operaciones de este Reglamento se regirán por lo dispuesto en la Ley de BANHPROVI y su Reglamento, reglamentos, políticas vinculadas al otorgamiento de créditos, resoluciones emitidas por el Consejo Directivo,

Ley del Sistema Financiero, Ley Especial contra el Lavado de Activos y su Reglamento, resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y otras que sean aplicables.

ARTÍCULO 3. DE LAS DEFINICIONES. Para los efectos de este Reglamento, se consideran las siguientes definiciones:

- a. **Abono Extraordinario:** Es el pago directo que realiza el prestatario al saldo de capital adeudado del crédito.
- b. **BANHPROVI:** Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.
- c. **Capacidad de Pago:** Es la cantidad de dinero real de la que dispone el servidor público permanente cada mes para pagar todas las obligaciones sin comprometer los gastos básicos y de supervivencia.
- d. **CNBS:** Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- e. **Comité de Créditos y Mora:** Órgano de apoyo del Consejo Directivo encargado de evaluar y aprobar las solicitudes de crédito.
- f. **Consejo Directivo:** Órgano superior de administración, dirección y ejecución del BANHPROVI, el cual es el órgano responsable y facultado para realizar las operaciones inherentes a su objeto social responsable de conocer y de resolver los conflictos de interés y dar seguimiento a las prácticas de Gobierno Corporativo.
- g. **Cuota del Crédito:** Pago de capital, intereses y seguros que realiza el prestatario con el fin de reducir el saldo adeudado de su crédito.
- h. **Desembolso parcial:** Es la operación de acreditar un monto parcial al prestatario del crédito aprobado,

conforme va justificando el avance de obra de la construcción o mejoras de vivienda.

- i. **Desembolso:** Es la operación de acreditar el monto del crédito aprobado a un servidor público permanente de la Institución.
- j. **Endoso del Seguro a favor del BANHPROVI:** Documentos por medio de los que el servidor público permanente cede los derechos de los seguros relacionados con el crédito a favor del BANHPROVI.
- k. **Exemplado:** Persona que deja de laborar en el BANHPROVI, pero continúa manteniendo la relación crediticia acordada del crédito aprobado.
- l. **Gastos de Cierre:** Gastos en que incurre el servidor público permanente en el proceso de escrituración del crédito.
- m. **Ingreso Familiar:** Son todos los ingresos mensuales sin bonificaciones del servidor público permanente más los ingresos del cónyuge o compañero (a) de hogar o familiar de hasta el segundo grado de consanguinidad que solicite el crédito mancomunado, debiendo comprobar o confirmar los ingresos mensuales.
- n. **Ingreso:** Son todos los ingresos que recibe el servidor público permanente en concepto de salarios mensuales, sin incluir bonificaciones.
- o. **Nivel de Endeudamiento:** Saldo total de obligaciones que mantiene un servidor público permanente del BANHPROVI en las instituciones financieras, cooperativas, fondos de pensiones, casas comerciales a una fecha determinada.
- p. **Prestatario:** Servidor Público Permanente a quién conforme a los lineamientos de este Reglamento se le otorga un crédito.

- q. **Readecuación de Crédito:** Consiste en la modificación parcial o total de las condiciones originales en un crédito, refinanciamiento y reestructuración durante el plazo o vigencia de la obligación crediticia.
- r. **Relación Cuota Ingreso Neto:** Es el valor de la cuota del crédito, dividida entre el ingreso neto mensual.
- s. **Servidor Público Permanente:** Personas que laboran de forma permanente para el BANHPROVI.
- t. **Tasa de Interés:** Porcentaje que se traduce en un monto de dinero, mediante el cual, se paga el uso del dinero en forma de crédito.
- u. **Unidad Habitacional:** Consiste en cualquier forma de habitación: casa, condominio, apartamento u otra forma de construcción vertical u horizontal.

ARTÍCULO 4. DE LAS SOLICITUDES Y SU ANÁLISIS. Toda solicitud de crédito será presentada ante el Departamento de Banca de Primer Piso, la que una vez analizada será sometida para aprobación ante el Comité de Créditos y Mora.

ARTÍCULO 5. DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA GESTIÓN DE RIESGO DEL CRÉDITO. Las funciones y responsabilidades del Comité de Créditos y Mora aplicadas en este Reglamento para servidores públicos permanentes del BANHPROVI, se rigen por lo dispuesto en la Ley del BANHPROVI y sus Reformas, Reglamento de la Ley del BANHPROVI, Ley del Sistema Financiero y las resoluciones que emita el Consejo Directivo del BANHPROVI y demás leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Conforme a la Estructura Organizacional del BANHPROVI,

se establece que los responsables de la gestión de riesgo de crédito son:

1. Consejo Directivo;
2. Comité de Créditos y Mora;
3. Departamento de Banca de Primer Piso;
4. Departamento Jurídico;
5. Departamento de Riesgos; y,
6. Unidad de Auditoría Interna como órgano fiscalizador.

Para la efectiva y eficiente gestión del riesgo de crédito se requiere que los responsables velen por la estricta aplicación de este Reglamento, marco legal vigente, políticas y manuales de procedimientos de crédito y otras que sean aplicables.

CAPÍTULO II. DE LAS CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 6. DE LOS DESTINOS DEL FINANCIAMIENTO. El crédito hipotecario otorgado al servidor público permanente del BANHPROVI se aplicará para cualquiera de los destinos siguientes:

- a. **Compra de unidad habitacional nueva:** Adquisición de una unidad habitacional nueva.
- b. **Compra de unidad habitacional usada:** Adquisición de una unidad habitacional usada, más mejoras del 25% como mínimo del valor de compra de la misma.
- c. **Construcción:** Construcción de una unidad habitacional.
- d. **Mejoras:** Obras que se desarrollan con el objeto de ampliar el área de construcción existente, adicionando nuevos espacios habitables a la unidad habitacional o mejorar el entorno habitacional, comodidad del prestatario y su núcleo familiar.
- e. **Compra de lote o terreno y construcción:** Adquisición

de un terreno y construcción de una unidad habitacional de forma simultánea.

- f. **Liberación de hipoteca de unidad habitacional:** Liberación de la hipoteca de una unidad habitacional adquirida por medio de cualquier intermediario financiero regulado por la CNBS y cooperativas supervisadas por la CONSUCOOP; siempre y cuando el servidor público permanente sea el primer comprador.
- g. **Liberación de hipoteca de lote o terreno y construcción:** Liberación de la hipoteca del lote o terreno adquirido con cualquier intermediario financiero regulado por la CNBS y cooperativas supervisadas por la CONSUCOOP para la construcción simultánea de una unidad habitacional.

ARTÍCULO 7. DE LOS SUJETOS DE CRÉDITO. Son sujetos de crédito los servidores públicos permanentes del BANHPROVI que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Ser servidor público permanente nombrado mediante contrato de trabajo por tiempo indefinido.
- b) Contar con la relación cuota/ingreso neto establecida en el Reglamento de Crédito del BANHPROVI.
- c) Contar con el nivel de endeudamiento establecido en el Reglamento de Crédito del BANHPROVI.
- d) Tener una antigüedad laboral en el Banco de por lo menos doce (12) meses.

ARTÍCULO 8. PROHIBICIÓN DE BENEFICIO MÚLTIPLE. No será permitido el financiamiento para la compra de vivienda o compra de lote más construcción cuando el servidor público permanente del BANHPROVI haya utilizado fondos del BANHPROVI para estos destinos, con excepción del financiamiento para mejoras.

ARTÍCULO 9. DE LOS REQUISITOS. El servidor público permanente del BANHPROVI está obligado a cumplir con los requisitos que exija cada destino de financiamiento para la unidad habitacional, con el objeto de que puedan ser revisados y analizados previa aprobación del crédito.

ARTÍCULO 10. DE LOS FONDOS. Los créditos objeto de este Reglamento se concederán con fondos propios del BANHPROVI.

ARTÍCULO 11. DE LOS GASTOS DE CIERRE. El prestatario autoriza debitar del monto a desembolsar los gastos de escrituración, impuesto de tradición y primas de seguro.

Los créditos desembolsados al amparo de este Reglamento no pagarán la comisión de desembolso, emisión de cheque, cargo por consulta en el buró de crédito y cargo por servicios de papelería y otros no estipulados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 12. DE LA RELACIÓN CUOTA/INGRESO NETO. La relación cuota/ingreso neto para los prestatarios objeto de este Reglamento no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%). En los casos de créditos mancomunados se consideran ingresos netos los del núcleo familiar.

ARTÍCULO 13. DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO. El nivel de endeudamiento para los prestatarios objeto de este Reglamento no podrá exceder el sesenta por ciento (60%) calculado sobre el ingreso neto del núcleo familiar.

ARTÍCULO 14. DE LA RELACIÓN PORCENTUAL CRÉDITO – GARANTÍA. Se financiará hasta el 100% del valor del avalúo.

ARTÍCULO 15. DE LOS AVALÚOS. Los avalúos deberán ser realizados por un profesional certificado y con carné vigente e inscrito en el registro en la CNBS.

ARTÍCULO 16. DE LOS CRÉDITOS MANCOMUNADOS.

Los créditos mancomunados son los otorgados a aquellos servidores públicos permanentes que desean optar por esta modalidad ya sea con el cónyuge, compañero (a) de hogar o familiar de hasta el segundo grado de consanguinidad.

ARTÍCULO 17. DEL RÉGIMEN DE CONDOMINIO.

Los inmuebles sujetos al régimen de condominio pueden ser adquiridos bajo este reglamento siempre y cuando el gravamen se constituya con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley de Propiedad en Condominio.

ARTÍCULO 18. DE LAS GARANTÍAS. Para los destinos de financiamiento para unidades habitacionales se debe constituir garantía hipotecaria del inmueble objeto de crédito, en primer grado a favor del BANHPROVI.

En los casos de construcción de mejoras sobre un inmueble hipotecado a favor del BANHPROVI se aceptarán subsiguientes hipotecas, siempre y cuando el BANHPROVI tenga la garantía de primer grado.

ARTÍCULO 19. DEL MONTO MÁXIMO. El monto máximo a que tiene derecho el servidor público permanente de BANHPROVI, será como se muestra a continuación:

- a. Hasta CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS (L4,000,000.00) para los destinos indicados en este reglamento que sean diferentes del financiamiento de mejoras.

- b. Hasta UN MILLON DE LEMPIRAS (L1,000,000.00) para la mejora de vivienda.

Cuando se trata de financiamiento para la compra de una unidad habitacional usada, un 25% como mínimo del valor de compra deberá estar orientado a mejoras, debidamente presupuestadas.

Estas condiciones serán periódicamente revisadas y ajustadas en función de las condiciones de mercado y la disponibilidad de fondos propios del BANHPROVI y sometidas para consideración del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 20. DE LA TASA DE INTERÉS. Los créditos de las unidades habitacionales objeto de este reglamento, tendrán una tasa de interés del cuatro por ciento (4%) anual, la cual se modificará según las siguientes condiciones:

- a. Si el servidor público permanente deja de laborar en el BANHPROVI, por decisión del empleador la tasa de interés se incrementará en uno por ciento (1%) y pasará a ser cinco por ciento (5%) anual sobre el saldo adeudado al BANHPROVI.
- b. Si el servidor público permanente deja de laborar en el BANHPROVI de manera libre y voluntaria la tasa de interés se incrementará en dos puntos porcentuales (2%) y pasará a ser seis por ciento (6%) anual sobre el saldo adeudado al BANHPROVI.
- c. Aquellos Empleados y funcionarios que obtuvieron créditos de vivienda con el derogado Reglamento de Créditos de Empleados y Funcionarios del BANHPROVI, contenido en la Resolución No. CD-94-12/2021 del 10 de marzo de 2021, y que tienen una tasa del seis por ciento (6%) anual y un plazo máximo de

hasta doscientos cuarenta (240) meses, con excepción del crédito para mejoras de vivienda cuyo plazo es hasta ciento cuarenta y cuatro (144) meses. La tasa de interés de seis por ciento (6%) anual se mantendrá vigente durante seis (6) meses después de finalizada la relación laboral con la Institución. Si un empleado o funcionario se retira y su antigüedad es menor a ocho (8) años se le incrementará la tasa de interés vigente a un dos por ciento (2%) anual, es decir tendrá una tasa de interés del ocho por ciento (8%) anual; en el caso de que el empleado o funcionario se retire con una antigüedad que supere los ocho (8) años o más se le incrementará a la tasa de interés vigente a uno por ciento (1%) anual, es decir tendrá una tasa de interés del siete por ciento (7%) anual.

ARTÍCULO 21. DEL PLAZO DE FINANCIAMIENTO.

Los créditos otorgados al amparo de este Reglamento tendrán un plazo máximo de hasta trescientos sesenta (360) meses, con excepción del crédito para mejoras de la unidad habitacional, cuyo plazo es hasta doscientos cuarenta (240) meses.

CAPÍTULO III. DE LOS PAGOS Y CANCELACIONES DE UN CRÉDITO

ARTÍCULO 22. DE LA AMORTIZACIÓN. La amortización del crédito objeto de este Reglamento será mensual, autorizando débito a la planilla de sueldos y salarios de forma catorcenal, pago por ventanilla u otro mecanismo de pago y

en los casos cuyo crédito es mancomunado con el núcleo familiar, deberá hacerse a través de la institución financiera designada por el BANHPROVI.

ARTÍCULO 23. DE LOS ABONOS EXTRAORDINARIOS

A CAPITAL. El prestatario podrá efectuar abonos extraordinarios, en cuyo caso se aplicarán al saldo de capital.

ARTÍCULO 24. DE LA CANCELACIÓN ANTICIPADA.

El prestatario podrá realizar en cualquier momento, la cancelación del saldo de capital e intereses calculados a la fecha de pago de la obligación crediticia.

CAPÍTULO IV. DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES

ARTÍCULO 25. DEL PROCESO DE CRÉDITO.

El Departamento de Banca de Primer Piso debe cumplir los siguientes lineamientos:

- a. El análisis y la operatividad de los créditos serán realizados por medio del Departamento de Banca de Primer Piso, previo a someterlo al Comité de Créditos y Mora para la resolución final en su caso.
- b. Para el cálculo de la capacidad de pago se considerará:
 - b.1 El salario que recibe el servidor público permanente con sus deducciones y otros ingresos por docencia, si aplicare;
 - b.2 Otras obligaciones que tengan el o los solicitantes con el sistema financiero nacional, cooperativas y otros que se reflejen en los burós de crédito; y,

- b.3 El ingreso familiar.
- c. Previo a la aprobación de los créditos se requerirá del “procede del Departamento Jurídico”, una vez analizado el tracto sucesivo del inmueble que será adquirido por el servidor público permanente. El dictamen deberá determinar si el servidor público permanente es el primer comprador, los gravámenes que pesan sobre el inmueble, y que procede para garantizar el crédito.
- d. Solicitar la revisión y no objeción del Departamento de Cumplimiento del BANHPROVI, con relación al tracto sucesivo del bien inmueble.
- e. Todo crédito deberá estar respaldado por una garantía hipotecaria constituida en primer grado a favor del BANHPROVI.
- f. Se aceptarán subsiguientes hipotecas únicamente en el caso de mejoras, siempre y cuando la primera hipoteca esté a favor del BANHPROVI.
- g. Los créditos estarán sujetos a las políticas y procedimientos de recuperación de cartera de crédito, con el objeto de minimizar el riesgo inherente.
- h. Todas las áreas involucradas en el proceso de financiamiento deberán mantener la privacidad de la información proporcionada por el servidor público permanente.

ARTÍCULO 26. CONSIDERACIONES ESPECIALES.

El servidor público permanente no gozará de los beneficios si el cónyuge o compañero(a) de hogar ha utilizado fondos del BANHPROVI para los destinos de este Reglamento, con

excepción del financiamiento para mejoras, en cuyo caso el propietario del bien se convertirá en garante hipotecario, hasta un monto máximo de UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L1,000,000.00).

ARTÍCULO 27. DE LOS BIENES ASEGURABLES.

Los inmuebles que sean objetos de garantía deberán estar ubicados en zonas asegurables por las compañías de seguros autorizadas para operar en Honduras.

ARTÍCULO 28. CASOS NO PREVISTOS.

Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo con base en las normas y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29. DE LA DEROGACIÓN. El presente Reglamento de Créditos de Unidades Habitacionales para Servidores Públicos Permanentes del BANHPROVI deroga las resoluciones CD-90-10/2023, CD-129-18/2023, CD-221-33/2023 emitidas por el Consejo Directivo del BANHPROVI el 9 de marzo, 4 de mayo y 10 de agosto de 2023, respectivamente. Asimismo, deroga toda disposición legal que se oponga a este Reglamento.

ARTÍCULO 30. DE LA VIGENCIA. Este Reglamento entra en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**RESUMEN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA UNIDADES
HABITACIONALES.**

CONCEPTO	CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO
Producto financiero	Unidad Habitacional
Beneficiarios	Servidores Públicos Permanentes del BANHPROVI
Recursos Financieros	Fondos Propios del BANHPROVI
Monto máximo para financiar	Hasta CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS (L4,000,000.00) para los destinos indicados en este Reglamento que sean diferentes del financiamiento de mejoras. Hasta UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L1,000,000.00) para la mejora de vivienda. Cuando se trata de financiamiento para la compra de una unidad habitacional usada, un 25% del monto solicitado deberá estar orientado a mejoras, debidamente presupuestadas.
Plazo	Los créditos otorgados al amparo de este Reglamento tendrán un plazo máximo de hasta trescientos sesenta (360) meses. En el caso de los créditos para mejoras de la unidad habitacional el plazo es de hasta doscientos (240) meses. cuarenta
Tasa de Interés	4.00% anual, la cual se modificará según las siguientes condiciones: a. Si el servidor público permanente deja de laborar en el BANHPROVI por decisión del empleador la tasa de interés se incrementará en uno por ciento (1%) y pasará a ser cinco por ciento (5%) anual sobre el saldo adeudado al BANHPROVI. b. Si el servidor público permanente deja de laborar en el BANHPROVI de manera libre y voluntaria la tasa de interés se incrementará en dos puntos porcentuales (2%) y pasará a ser seis por ciento (6%) anual sobre el saldo adeudado al BANHPROVI.
Destinos	a. Compra unidad habitacional nueva: Adquisición de una unidad habitacional nueva. b. Compra unidad habitacional usada: Adquisición de una unidad habitacional usada, más mejoras del 25% como mínimo del valor de compra de la misma. c. Construcción: Construcción de una unidad habitacional. d. Mejoras: Obras que se desarrollan con el objeto de ampliar el área de construcción existente, adicionando nuevos espacios habitables a la unidad habitacional o mejorar el entorno habitacional, comodidad del prestatario y su núcleo familiar. e. Compra de lote o terreno y construcción: Adquisición de un terreno y construcción de una unidad habitacional de forma simultánea. f. Liberación de hipoteca de unidad habitacional: Liberación de la hipoteca de una unidad habitacional adquirida por medio de cualquier intermediario financiero regulado por la CNBS y cooperativas supervisadas por la CONSUCOOP; siempre y cuando el servidor público permanente sea el primer comprador.

	g. Liberación de hipoteca de lote o terreno y construcción: Liberación de la hipoteca del lote o terreno adquirido con cualquier intermediario financiero regulado por la CNBS y cooperativas supervisadas por la CONSUCOOP para la construcción simultánea de una unidad habitacional.
Garantía	Para los destinos de financiamiento para unidades habitacionales se debe constituir garantía hipotecaria del inmueble objeto de crédito, en primer grado a favor del BANHPROVI.
	En los casos de construcción de mejoras sobre un inmueble hipotecado a favor del BANHPROVI se aceptarán subsiguientes hipotecas, siempre y cuando el BANHPROVI tenga la garantía de primer grado.
Relación cuota ingreso Neto	Hasta el 40%.
Nivel de Endeudamiento	Hasta el 60%.
Disposiciones finales	Los Inmuebles que sean objetos de garantía, deberán estar ubicados en zonas asegurables por las Compañías de Seguros autorizadas para operar en Honduras.

2. Instruir a la Secretaría del Consejo Directivo certificar la presente resolución y gestionar la publicación del Reglamento de Créditos de Unidades Habitacionales para Servidores Públicos Permanentes del BANHPROVI en el Diario Oficial La Gaceta. 3. Comunicar la presente resolución a las áreas del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) correspondientes, con el fin de apoyar sus funciones debiendo guardarse la debida reserva de la información. 4. Esta resolución entra en vigor en esta fecha, quedando su documentación correspondiente adjunta al acta". Para los efectos legales pertinentes (F) KARLA UCLÉS. Consejera Propietaria/Presidente delegada. (F) MARITZA ARITA. Consejera Propietaria. (F) IRVING HOMERO ZAVALA BUESO. Gerente/Consejero suplente. (F) FRANCISCO JAVIER ARGUETA SABILLÓN. Comisario. (F) FÉLIX GERARDO MARTÍNEZ U.

Secretario del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI). Es conforme con su original.

Y para los efectos de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 6 de mayo de 2024.

.....última línea.....

ABOG. FÉLIX GERARDO MARTÍNEZ U.

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

17 M. 2024

**BANCO HONDUREÑO PARA LA
PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA
(BANHPROVI)**

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario del Consejo Directivo del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), nombrado mediante Resolución CD-232-31/2022 de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), **CERTIFICA:** Que en el libro de actas de sesiones del Consejo Directivo del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), que al efecto lleva durante el 2023, se encuentra el Acta No.CD-44-E/2023, contentiva de la sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2023, en la que se emitió la Resolución CD-290-44-E/2023 y el Acta No.CD-52/2023 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2023, en la que se emitió la Resolución CD-328-52/2023, mediante las cuales se modificó el artículo 14 del **Reglamento General de Crédito para Operaciones de Primer Piso del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)**, quedando el texto

íntegro de dicho artículo con ambas modificaciones consignadas en esta certificación, como a continuación se detalla: **“ARTÍCULO 14. POLÍTICA GENERAL DE CRÉDITOS:** Los créditos otorgados por BANHPROVI a través de banca de primer piso deben ser a los sectores o para los destinos establecidos en su Plan Estratégico y su Plan de Negocios, priorizando la financiación de actividades que promuevan el desarrollo de los Sectores: Vivienda, Microcrédito, PyME y Agropecuario, observando las políticas y los procedimientos establecidos en los manuales de crédito vigentes para cada destino. Asimismo, a través de las políticas crediticias aprobadas por el Consejo Directivo, BANHPROVI determina su grado de participación y límites de exposición al riesgo en cada sector del mercado que decida atender (apetito de riesgo). Todos los créditos aprobados deberán ser legalizados con su respectivo documento, mediante la presentación de un título ejecutivo que asegure la acción legal para la recuperación de los fondos. Para el desembolso del producto de vivienda con destinos:

- 1. Compra de vivienda nueva.** Desembolso del 100% con la boleta de presentación de constitución de hipoteca en el Instituto de la Propiedad correspondiente.
- 2. Compra de lote más construcción y liberación**

de lote más construcción. Para este destino los desembolsos se harán en los términos siguientes:

Primer desembolso: para el pago total del terreno más el 30% del presupuesto de construcción, será suficiente acreditar a través de la boleta correspondiente que la constitución de hipoteca ha sido presentada ante el Instituto de la Propiedad. Si el terreno se encuentra hipotecado, los desembolsos se harán en los términos siguientes: Primer desembolso: para el pago total del terreno más el 30% del presupuesto de construcción, para lo cual bastará presentar ante el BANHPROVI la carta de anuencia y el protocolo firmado por las partes. En ambos casos el siguiente desembolso estará condicionado a que la garantía esté inscrita a favor del BANHPROVI en el Instituto de la Propiedad y al avance de la construcción. **3. Mejoras de vivienda.** Para el primer desembolso (entiéndase el pago del 30% del presupuesto de construcción de las mejoras) será suficiente la boleta de presentación de constitución de hipoteca en el Instituto de la Propiedad correspondiente, debiendo estar inscrita previo al segundo desembolso. La responsabilidad de la aprobación de solicitudes de crédito es de los órganos autorizados según las instancias definidas por el Consejo Directivo y la observancia y calidad del proceso de administración del crédito es responsabilidad de la Gerencia de Banca

de primer piso a través de los ejecutivos a cargo de la relación de negocio con los clientes y el área de recuperaciones". (F) EDWIN ARAQUE BONILLA, Consejero Propietario Presidente. (F) MARITZA ARITA, Consejera Propietaria. (F) KARLA UCLÉS, Consejera Propietaria. (F) FRANCISCO JAVIER ARGUETA SABILLÓN, Comisario. (F) FÉLIX GERARDO MARTÍNEZ U., Secretario del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI). Es conforme con su original.

Y para los efectos de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el 7 de mayo de 2024.

.....Última Línea.....

**ABOGADO FÉLIX GERARDO MARTÍNEZ U.
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

17 M. 2024.



Aviso de Licitación Pública Nacional
República de Honduras

FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN

"CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE ESTABILIZACIÓN DE EMERGENCIA (CEEM) UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE COLÓN, YORO Y GRACIAS A DIOS"

LPN-AEA-UIP-01- OBRAS-2024

1. La **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN**, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-AEA-UIP-01-OBRAS-2024**, a presentar ofertas selladas para la **"CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE ESTABILIZACIÓN DE EMERGENCIA (CEEM) UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE COLÓN, YORO Y GRACIAS A DIOS"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso es con **Fondos Nacionales, provenientes de la SECRETARÍA DE SALUD (SESAL)**.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, dentro del mismo se desarrollará el proceso de precalificación para el cual las empresas interesadas deberán alcanzar la **clasificación mínima "C", en edificaciones**.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, **"Honducopras"**, (www.honducopras.gob.hn). **O si desean lo podrán hacer de manera escrita a La Unidad Implementadora de Proyectos, Fundación Ayuda en Acción; tel: 8966-6325, en la dirección indicada al final de este llamado a partir del día jueves dieciséis de (16) de mayo en horario de 8:00 a.m., a 5:00 p.m.; o de manera electrónica al correo: adquisicionesceems@ayudaenaccion.org**
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** Centro Comercial Plaza Criolla segundo nivel oficina N° 32, Tegucigalpa, M.D.C., **a más tardar a las 10:00 a.m., del día lunes diecisiete (17) del mes de junio del año 2024**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección y fecha indicada, **a las 10:15 a.m.**
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por al menos el 2% del monto total Ofertado con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

CÉSAR AUGUSTO AGUILAR ZELAYA

Gerente Administrativo

FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN

17 M. 2024

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-2112
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 23 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31 A, Zürich, CH-8002, Suiza

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SKY SPORTS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SKY SPORTS"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías, artículos de papelería y oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos de papelería o para uso doméstico; materiales de dibujo y materiales para artistas; pinceles; material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; revistas impresas, boletines impresos, guías impresas y productos de imprenta todos con contenidos en el campo de la televisión, el entretenimiento y los servicios de telecomunicaciones, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 3 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2113
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 23 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31 A, Zürich, CH-8002, Suiza

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SKY SPORTS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SKY

SPORTS"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; producción de anuncios publicitarios para televisión; publicidad por medio de la televisión y el internet; servicios de abono a una cadena de televisión; subastas por teléfono y televisión; publicidad de servicios de telecomunicaciones; publicidad de servicios de televisión de paga; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; recopilación, en beneficio de terceros, de una variedad de servicios de telecomunicaciones que permite a los consumidores comparar y comprar cómodamente esos servicios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 3 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2114
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 23 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31 A, Zürich, CH-8002, Suiza

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SKY SPORTS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SKY SPORTS"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones; difusión de vídeo; difusión vía satélite, difusión de música; difusión de música, difusión de audio, difusión de programas de televisión; servicios de proveedor de internet, suministro de acceso a internet; transmisión digital de datos por internet, comunicaciones telemáticas y acceso a internet; televisión por cable y por satélite, emisiones de televisión; emisión de televisión en internet; operación de transmisores de televisión tierra-satélite; transmisión de guías de programas de televisión interactivas, difusión de programas de televisión mediante servicios de vídeo bajo demanda y servicios de televisión a la carta; facilitación de acceso a televisión a través de aparatos de descodificación; servicios de telefonía y telefonía inalámbrica; servicios de telefonía por internet, servicios de comunicación por telefonía móvil, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 3 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-7279
 Fecha de presentación: 2022-12-02
 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SROX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Agua de seltz; aguas gaseosas; aguas carbonatadas; aguas minerales [bebidas]; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas de jugos de frutas sin alcohol; bebidas de zumos de frutas sin alcohol; bebidas energéticas; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; bebidas isotónicas, bebidas sin alcohol; extractos de frutas sin alcohol; néctares de frutas sin alcohol; polvos para elaborar bebidas gaseosas; preparaciones para elaborar aguas gaseosas; preparaciones para elaborar aguas carbonatadas; zumos de frutas; jugos de frutas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

16 A, 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-5750
 Fecha de presentación: 2022-09-28
 Fecha de emisión: 31 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EL AROMA DE LA SALUD****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin dar exclusividad de las palabras por separado. Esta señal de propaganda está vinculada a la marca "INTIMO BY LOMECAN V" con registro N°165962.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: CREMAS MEDICINALES; ÓVULOS VAGINALES MEDICINALES, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

16 A, 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-5406
 Fecha de presentación: 2022-09-12
 Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: KOMATSU LTD.
 Domicilio: 3-6, 2-CHOME AKASAKA, MINATO-KU, TOKYO, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (24)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KOMATSU

G.-**KOMATSU****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pancartas y banderas, no de papel; banderas triangulares, no de papel; banderas de la empresa; pancartas, tapices, de textil; fundas nórdicas; fundas para edredones de futón, toallas; pañuelos; toallas de enfriamiento; manteles; mantas; cubrecama; cubiertas [sueltas] para muebles; fundas de cojín; sacos de dormir; textiles; productos textiles tejidos para uso personal; mosquiteros; sábanas [textil]; edredones de futón; futón [futón sin relleno]; fundas de almohada; sábanas para cama; servilletas de mesa de tela; paños de cocina para secar; sábanas de cuero; cubiertas de textiles para botellas de PET; posavasos de textil, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

16 A, 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-7095
 Fecha de presentación: 2023-11-08
 Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: KOMATSU LTD.
 Domicilio: 3-6, 2-CHOME AKASAKA, MINATO-KU, TOKYO, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Creating Value Together****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado. Esta señal de propaganda está vinculada a la marca tipo Figurativa con registro N°146358 de clase 7.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas y herramientas metálicas de trabajo sus piezas y accesorios; máquinas y aparatos para la minería y sus partes y accesorios; máquinas y aparatos de construcción y sus partes y accesorios; máquinas y aparatos de carga y descarga y sus partes y accesorios; máquinas agrícolas, instrumentos agrícolas que no sean de accionamiento manual y sus piezas y accesorios; máquinas y aparatos para la silvicultura y sus partes y accesorios; filtros [partes de máquinas o de motores]; motores primarios no eléctricos, no para vehículos terrestres, y partes de motores primarios no eléctricos; motores y motores [excepto para vehículos terrestres]; partes de motores; turbinas no para vehículos terrestres; engranajes para máquinas [no para vehículos terrestres]; ejes, ejes, husillos, cojinetes, acoplamientos, levas, piñones de leva, mecanismos de embrague, intensificadores hidráulicos, correas de transmisión [todas las mercancías antes mencionadas no para vehículos terrestres]; transmisiones para máquinas; máquinas y aparatos de compactación de desechos y sus partes y accesorios; trituradoras de residuos y sus partes y accesorios, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

16 A, 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2222
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 22 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIOS**

A.- TITULAR

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31 A, Zürich, CH-8002, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SKY UNO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SKY UNO"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; producción de televisión; programas de entretenimiento por televisión; espectáculos por televisión vía satélite; sindicación de programas de televisión [redifusión], servicios de estudios de grabación para televisión; servicios de presentadores de radio y televisión; servicios de guías de programas de televisión; suministro de películas y programas de televisión no descargables mediante canales de televisión de pago; organización de entregas de premios relacionadas con la televisión; clasificación por edades del contenido emitido por televisión, películas, música, vídeo y videojuegos; servicios de videojuegos; alquiler de grabaciones de sonido y vídeo; provisión de vídeos en línea no descargables; suministro de información en materia de servicios de entretenimiento; suministro de vídeos descargables para uso temporal sin conexión; publicaciones electrónicas (no descargables); organización de competiciones deportivas; suministro de información sobre actividades deportivas, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 3 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2115
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 23 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIOS**

A.- TITULAR

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31 A, Zürich, CH-8002, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SKY SPORTS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SKY SPORTS"; sin dar exclusividad de las palabras por separado

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; producción de televisión; programas de entretenimiento por televisión; espectáculos por televisión vía satélite; sindicación de programas de televisión [redifusión]; servicios de estudios de grabación para televisión; servicios de presentadores de radio y televisión; servicios de guías de programas de televisión; suministro de películas y programas de televisión no descargables mediante canales de televisión de pago; organización de entregas de premios relacionadas con la televisión; clasificación por edades del contenido emitido por televisión, películas, música, vídeo y videojuegos; servicios de videojuegos; alquiler de grabaciones de sonido y vídeo; provisión de vídeos en línea no descargables; suministro de información en materia de servicios de entretenimiento; suministro de vídeos descargables para uso temporal sin conexión; publicaciones electrónicas (no descargables); organización de competiciones deportivas; suministro de información sobre actividades deportivas, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 3 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2187
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 23 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIOS**

A.- TITULAR

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31 A, Zürich, CH-8002, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SKY SPORTS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SKY SPORTS"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; producción de televisión; programas de entretenimiento por televisión; espectáculos por televisión vía satélite; sindicación de programas de televisión [redifusión]; servicios de estudios de grabación para televisión; servicios de presentadores de radio y televisión, servicios de guías de programas de televisión; suministro de películas y programas de no descargables mediante canales de televisión de pago; organización de entregas de premios relacionadas con la televisión; clasificación por edades del contenido emitido por televisión, películas, música, vídeo y videojuegos; servicios de videojuegos; alquiler de grabaciones de sonido y vídeo; provisión de vídeos en línea no descargables; suministro de información en materia de servicios de entretenimiento; suministro de vídeos descargables para uso temporal sin conexión; publicaciones electrónicas (no descargables); organización de competiciones deportivas; suministro de información sobre actividades deportivas, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 3 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-7276
 Fecha de presentación: 2022-12-02
 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SRX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Agua de seltz; aguas gaseosas; aguas carbonatadas; aguas minerales [bebidas]; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas de jugos de frutas sin alcohol; bebidas de zumos de frutas sin alcohol; bebidas energéticas; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; bebidas isotónicas; bebidas sin alcohol; extractos de frutas sin alcohol; néctares de frutas sin alcohol; polvos para elaborar bebidas gaseosas; preparaciones para elaborar aguas gaseosas; preparaciones para elaborar aguas carbonatadas; zumos de frutas; jugos de frutas de la clase 32. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-7289
 Fecha de presentación: 2022-12-02
 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 CLARIBEL MEDINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SURX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos; sustancias dietéticas para uso médico; medicamentos; multivitamínicos; complementos y suplementos alimenticios; suplementos alimenticios destinados a completar una dieta normal o a beneficiar la salud; sustitutos de comidas; alimentos y bebidas dietéticas para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-7288
 Fecha de presentación: 2022-12-02
 Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SRX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos; sustancias dietéticas para uso médico; medicamentos; multivitamínicos; complementos y suplementos alimenticios; suplementos alimenticios destinados a completar una dieta normal o a beneficiar la salud; sustitutos de comidas; alimentos y bebidas dietéticas para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-7286
 Fecha de presentación: 2022-12-02
 Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SROX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos; sustancias dietéticas para uso médico; medicamentos; multivitamínicos; complementos y suplementos alimenticios; suplementos alimenticios destinados a completar una dieta normal o a beneficiar la salud; sustitutos de comidas; alimentos y bebidas dietéticos para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2127
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 17 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: MARTIN ROLANDO FUNES LARDIZABAL
 Domicilio: COLONIA VIA SERÁN, BLOQUE D, CASA 12, SAN PEDRO SULA, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE ALBERTO RUIZ GARCIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ITALO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de preparación de alimentos y bebidas para consumo humano, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 A. 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2128
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 17 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MARTIN ROLANDO FUNES LARDIZABAL
 Domicilio: COLONIA VIA SERÁN, BLOQUE D, CASA 12, SAN PEDRO SULA, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE ALBERTO RUIZ GARCIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ITALO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Helados, sorbetes y otros helados, productos de pastelería y confitería, té, café, cacao y sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 A. 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-3369
 Fecha de presentación: 2023-05-29
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: Grupo Habitar S. de R. L. de C.V.
 Domicilio: Barrio Santa Anita, 1 y 2 calle, 8 avenida, CP 21101, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Karen Elizabeth Martínez Rivera
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Grupo Habitar
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad de la palabra "GRUPO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Actividades de arquitectura e ingeniería, actividades conexas de consultoría técnica, elaboración de diseños, construcción y supervisión de locales comerciales, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 3 J. 2024



Número de Solicitud: 2022-541
 Fecha de presentación: 2022-01-25
 Fecha de emisión: 20 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SALESFORCE, INC.
 Domicilio: Salesforce Tower, 415 Mission Street, 3rd Floor, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ VILLEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SALESFORCE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software como servicio, plataforma como servicio y provisión de uso temporal de software no descargable; software como servicio, plataforma como servicio y provisión de uso temporal de software no descargable para gestionar, almacenar, analizar, asegurar, probar y autenticar datos, datos empresariales, datos de clientes, análisis de datos, bases de datos, interacciones e información de clientes, notificaciones y datos de geolocalización y sistemas de posicionamiento global (gps); software como servicio, plataforma como servicio y suministro de uso temporal de software no descargable para su uso en la gestión de las relaciones con los clientes, la automatización del marketing, la automatización de las ventas, la gestión del rendimiento de las ventas, la gestión de los servicios sobre el terreno, la cartografía y la planificación de rutas, el servicio y la asistencia al cliente, el marketing y la publicidad personalizados, la gestión de los contenidos en línea, el despliegue de contenidos interactivos personalizados, la optimización de sitios web en línea para terceros con fines de marketing, el análisis predictivo, el análisis y la visualización de big data de datos empresariales, procesamiento de eventos complejos, aprendizaje automático, inteligencia artificial, extracción de la información más relevante de fuentes de datos dispares, provisión de soluciones automatizadas que permitan a las organizaciones integrar datos dispares y traducir y estructurar esos datos en perspectivas procesables, creación de bases de datos con capacidad de búsqueda de información y datos, seguridad y autenticación, supervisión de la eficiencia de los empleados, gestión y publicación de medios sociales, almacenamiento de datos, colaboración, comercio electrónico y desarrollo, programación e implementación de software y aplicaciones; software como servicio, plataforma como servicio y suministro de uso temporal de software no descargable para la integración de sistema informáticos, aplicaciones, datos y bases de datos; software como servicio, plataforma como servicio, suministro de uso temporal de software no descargable para la creación y conectividad de interfaces de programación de aplicaciones, gobierno y gestión de servicios web, interfaz de programación de aplicaciones; aplicaciones de integración, desarrollo y despliegue de integraciones; software como servicio, plataforma como servicio y suministro de uso temporal de software no descargable en los ámbitos de los negocios, el marketing, la promoción, las ventas, el servicio al cliente, el análisis de datos, la inteligencia empresarial, la educación y la formación, los medios sociales, la responsabilidad social de las empresas y la filantropía; proporcionar el uso temporal de herramientas de desarrollo de software no descargable en línea; software no descargable; para el desarrollo la personalización y la gestión de sistemas informáticos, aplicaciones de software para móviles y ordenadores, sitios web, interfaces de clientes, marcos plantillas; servicios de desarrollo de software informático y de consultoría técnica; servicios de desarrollo de software informático y de consultoría técnica en los ámbitos de los negocios, el marketing, la promoción, la gestión de las relaciones con los clientes, las ventas, el servicio de atención al cliente, el análisis de datos, la inteligencia empresarial, la educación y formación, los medios de comunicación social, la responsabilidad social de las empresas, la filantropía, el comercio electrónico y el desarrollo, la programación y la implementación de software y aplicaciones; diseño, desarrollo, instalación y mantenimiento de programas informáticos y sitios web; suministro de motores de búsqueda para internet, alojamiento de servidores, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-679
 Fecha de presentación: 2023-02-02
 Fecha de emisión: 5 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante : Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.).
 Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

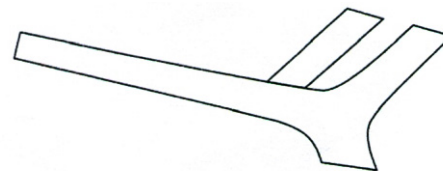
D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; ropa para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pieles (para vestir); pijamas; suelas (calzado); tacones; velos (para vestir); tirantes; ajuares de bebé (prendas de vestir); esclavinas (para vestir); camisetas de deporte; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; puños (prendas de vestir); sobaqueras; ropa de playa; batas [saltos de cama]; bolsillos de prendas de vestir; ligas para calcetines; ligeros; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); trajes de disfraces; uniformes; viseras (sombrerería); zuecos; cofias; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; zapatillas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borceguíes; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes para calzado; punteras para calzado; contrafuertes para calzado; camisas; canesúes de camisas; pecheras de camisas; camisetas; camisetas de manga corta; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (ropa interior); ropa de confección; cuellos postizos y cuellos; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; gorros de ducha; escaupines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerséis (para vestir); pulóveres; suéteres; libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas; calzas; prendas de punto; ropa de gimnasia; ropa interior; sandalias; saris; slips; sombreros; tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); zapatillas (pantufas); zapatos; calzado de deporte, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-393
 Fecha de presentación: 2022-01-19
 Fecha de emisión: 14 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: AVES REPRODUCTORAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: CALZADA AGUILAR BATRES 35-35, ZONA 12 DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ANNY RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SABUESO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta, de la clase 31.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-4682
 Fecha de presentación: 2023-07-24
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Archroma IP GmbH.
 Domicilio: Neuhofstraße 11, 4153 Reinach., Suiza.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 01586/2023 de fecha 06/02/2023 de Suiza.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ANNY PAOLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (2)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARCHROMA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pigmentos, en particular pigmentos para impresoras; colorantes; materias tintóreas; tintes; colores; colorantes reactivos (colorantes); pinturas, en particular pinturas esmaltadas; barnices; lacas; tintas, en particular tinta de impresión y tinta para impresoras de chorro de tinta; cartuchos de impresora (llenos), de la clase 2.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-5610
 Fecha de presentación: 2022-09-22
 Fecha de emisión: 2 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: AVIR PHARMA INC.
 Domicilio: 660 Boul, Industriel Blainville (QUEBEC), J7C 3V4, Canadá.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 2175614 de fecha 29/03/2022 de Canadá.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 José Antonio Villeda Maldonado
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ONAKTA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos de la piel; preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de afecciones cutáneas precancerosas y cancerosas derivadas de los queratinocitos; preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento del cáncer de piel, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-6614
 Fecha de presentación: 2022-11-08
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: AS Beauty Group LLC.
 Domicilio: 42 West 39th Street, New York, New York 10018, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MALLY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos; maquillaje; productos de cuidado personal; preparaciones y tratamientos para el cuidado de la piel; preparaciones y tratamientos para el cuidado del cabello; preparaciones y tratamientos para el cuidado de las uñas; esmalte de uñas; kits de maquillaje; productos para el cuidado del sol; fragancias y perfumes; pestañas artificiales y adhesivo para la colocación de pestañas artificiales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2075
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 15 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TOSKANI, S.L.
 Domicilio: Passatge ciutadans 4, 08005 BARCELONA, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TOSKANI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; lociones con propósitos cosméticos; limpiadores de piel, lociones para la piel, tónicos para la piel; cremas limpiadoras blanqueadoras de la piel; mascarillas faciales (cosméticas); adhesivos para uso cosmético, exfoliadores faciales, preparaciones de masaje no medicinales; preparaciones de maquillaje, cremas antienvjecimiento y antiimperfecciones, cremas hidratantes; cremas antimanchas, crema para aclarar la piel; crema para el contorno de los ojos; desmaquillador de ojos; geles de ojos para uso cosmético; delineador de ojos; preparaciones protectoras solares (cosméticas), preparaciones bronceadoras (cosméticas), cosméticos capilares, desodorantes corporales, jabones, gel de baño no medicinal, sales de baño no medicinal, cosméticos contra el olor corporal; cremas faciales, lociones faciales; geles de cuerpo; lociones de manos; lociones para los pies; geles para el cabello; cosméticos para el cuidado del cabello, lociones de tratamiento fortalecedoras del cabello; nutrientes para el cabello, cosméticos que contengan ácido hialurónico, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-6278
 Fecha de presentación: 2022-10-24
 Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Garena Online Private Limited.
 Domicilio: 1 Fusionopolis Place, # 17-10, Galaxis, Singapore, 138522, Singapur.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FREE FIRE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad de uso sobre las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Programas informáticos para dispositivos de comunicación; aplicaciones de software descargables; programas informáticos [software descargable]; software [programas grabados]; servidores de internet; software, a saber, software de transmisión, grabación, reproducción, visualización, organización, gestión, administración y revisión de mensajes, textos, imágenes, archivos, contenidos de audio, de vídeo y audiovisuales, así como de otros datos, para facilitar la comunicación entre dos o más usuarios por redes informáticas, redes de comunicación y redes de información mundial; herramientas de desarrollo de software informático; dibujos animados; publicaciones electrónicas (descargables); programas informáticos utilizados en el seguimiento del estado de varios usuarios de servicios de juegos interactivos en línea; archivos de audio y vídeo descargables, a saber, contenido digital en forma de archivos de audio descargables y archivos de vídeo descargables que incluyen videojuegos; tableros de anuncios electrónicos; software de aplicaciones para teléfonos móviles, a saber, software para teléfonos móviles; software de videojuegos; aplicaciones de software informático descargables, a saber, software de aplicaciones informáticas para teléfonos móviles, ordenadores de bolsillo, ordenadores portátiles, tabletas electrónicas con software de videojuegos, archivos de imágenes descargables, a saber, imágenes descargables en el ámbito de los videojuegos y juegos de ordenador; software de juegos electrónicos para telefónicos móviles; programas de juegos informáticos para uso con juegos interactivos multijugador en una red mundial de comunicación; estuches para teléfonos inteligentes; fundas para teléfonos inteligentes; fundas abatibles para teléfonos móviles; correas para teléfonos móviles; anillos sujetadores para teléfonos móviles; soportes de anillo para teléfonos móviles; gráficos descargables para teléfonos móviles; dispositivos de manos libres para teléfonos móviles; teclados inalámbricos; auriculares; fundas protectoras para teléfonos móviles; soportes adaptados para teléfonos móviles; cargadores de energía portátiles; cargadores de batería; tokens no fungibles; archivos multimedia descargables que contienen vídeo autenticado por tokens no fungibles [NFT], de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-4680
 Fecha de presentación: 2023-07-24
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Archroma IP GmbH.
 Domicilio: Neuhofstraße 11, 4153 Reinach, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 01586/2023 de fecha 06/02/2023 de Suiza.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARCHROMA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos destinados a la industria textil, papelería y de emulsiones; productos químicos utilizados en la fabricación de tejidos, textiles, papel y emulsiones; emulsiones resultantes de la polimerización de uno o varios monómeros; composiciones de resinas sintéticas destinadas a la fabricación y transformación del cuero; productos químicos para uso industrial; resinas artificiales no procesadas; resinas sintéticas; productos químicos utilizados como agentes dispersantes, productos químicos destinados a la fabricación de pinturas; productos químicos destinados a la fabricación de barnices y esmaltes; soluciones para el tratamiento de textiles y tejidos, prendas de vestir, prendas de vestir, textiles para el hogar, alfombras, materiales esterilizados y textiles técnicos para su uso en las industrias médica, de la construcción y del transporte; productos químicos ignífugos que se aplican a los productos acabados; sustancias químicas, materiales químicos y preparados químicos y elementos naturales para uso industrial; productos químicos para la fabricación de tintas y textiles; productos químicos para la impresión; productos químicos reactivos, adhesivos para uso industrial; composiciones y sustancias químicas para el tratamiento del cuero y de los textiles; productos químicos, composiciones y sustancias químicas para su uso en la fabricación de madera; productos químicos, composiciones químicas y sustancias para el tratamiento del agua; productos químicos, composiciones químicas y sustancias para la fabricación de detergentes y preparados de limpieza; detergentes para la fabricación y la industria; productos químicos, composiciones químicas y sustancias para el pulido industrial; productos químicos, composiciones químicas y sustancias para la industria de la construcción; productos químicos, composiciones químicas y sustancias para la fabricación de cerámica; adhesivos para la industria; productos químicos, composiciones químicas y sustancias para la fabricación de adhesivos, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-7717
 Fecha de presentación: 2022-12-22
 Fecha de emisión: 19 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Six Continents Limited.
 Domicilio: Broadwater Park, Denham, Buckinghamshire, UB9 5HR, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIGNETTE

G.-

VIGNETTE

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de hotel, resort, complejos turísticos, alojamiento y alojamiento temporal; servicios de información sobre hoteles, complejos turísticos, alojamiento y alojamiento temporal; servicios de reserva de hoteles, complejos turísticos, alojamiento y alojamiento temporal; servicios de residencia privada y club social privado, a saber, servicios de catering, restaurante y bar, servicio de alimentos y bebidas, servicios de cuidado de niños, reservas de restaurantes y comidas, instalaciones para banquetes y funciones sociales para ocasiones especiales; servicios de restaurante, bar, salón de cócteles, café, tiendas de café y cafetería; servicios de catering para el suministro de alimentos y bebidas; servicios de reserva de restaurantes; suministro de instalaciones para conferencias, reuniones, eventos, convenciones y exposiciones; alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 3 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-7718
 Fecha de presentación: 2022-12-22
 Fecha de emisión: 13 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Six Continents Limited.
 Domicilio: Broadwater Park, Denham, Buckinghamshire, UB9 5HR, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIGNETTE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de administración de hoteles y complejos turísticos; servicios de franquicias de hoteles y complejos turísticos; servicios de asesoramiento y consultoría de negocios relacionados con la gestión, operaciones y franquicias de hoteles y complejos turísticos; gestión comercial de hoteles y complejos turísticos; servicios de mercadeo de hoteles, complejos turísticos e inmobiliarios; explotación de programas de incentivos y fidelización de clientes; servicios promocionales del tipo de programas de incentivos y fidelización de clientes; servicios relacionados con la gestión comercial y franquicias de spa, balnearios de salud; servicios de gestión de ventas de bienes inmuebles con condominios residenciales; servicios publicitarios o promocionales en relación con la venta o arrendamiento de condominios residenciales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 3 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-7719
 Fecha de presentación: 2022-12-22
 Fecha de emisión: 13 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Six Continents Limited.
 Domicilio: Broadwater Park, Denham, Buckinghamshire, UB9 5HR, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIGNETTE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de hotel, resort, complejos turísticos, alojamiento y alojamiento temporal; servicios de información sobre hoteles, complejos turísticos, alojamiento y alojamiento temporal; servicios de reserva de hoteles, complejos turísticos, alojamiento y alojamiento temporal; servicios de residencia privada y club social privado, a saber, servicios de catering, restaurante y bar, servicio de alimentos y bebidas, servicios de cuidado de niños, reservas de restaurantes y comidas, instalaciones para banquetes y funciones sociales para ocasiones especiales; servicios de restaurante, bar, salón de cócteles, café, tiendas de café y cafetería; servicios de catering para el suministro de alimentos y bebidas; servicios de reserva de restaurantes; suministro de instalaciones para conferencias, reuniones, eventos, convenciones y exposiciones; alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 3 J. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE MAYO DEL 2024 No. 36,536

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-1462
 Fecha de presentación: 2023-03-10
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Grupo Kolima, S.A.
 Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TEC SERVICE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la Denominación en su conjunto sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites de transmisión, aditivos químicos para carburantes, aditivos químicos para combustibles de motor, aditivos detergentes para gasolina; aditivos químicos para aceites, agua acidulada para recargar acumuladores, agua acidulada para recargar baterías, productos para ahorrar combustible, anticongelantes, antidetonantes para motores de explosión, antidetonantes para motores de combustión interna, soluciones antiespumantes para acumuladores, soluciones antiespumantes para batería, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 3 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-1464
 Fecha de presentación: 2023-03-10
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Grupo Kolima, S.A.
 Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TEC SERVICE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la Denominación en su conjunto sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Partes de vehículos, amortiguadores de suspensión para vehículos, amortiguadores para automóviles. limpiaparabrisas, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 3 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-1463
 Fecha de presentación: 2023-03-10
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Grupo Kolima, S.A.
 Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TEC SERVICE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la Denominación en su conjunto sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites lubricantes, aceites industriales, aceites de motor, grasas industriales, grasas lubricantes, lubricantes y lubricantes, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 3 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-5046
 Fecha de presentación: 2022-08-26
 Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LEO Z, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Residencial La Fuente, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CATRINA DE MI VIDA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CATRINA DE MI VIDA" en su forma conjunta sin dar exclusividad a las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tabaco; puros; artículos para fumadores, específicamente fósforos, encendedores, encendedores a base de butano, ceniceros, cortadores, pureras, estuches, bóvedas (para el control de la humedad), humidificadores, soporte para bóvedas (para el control de la humedad), soportes, posa puros, cigar sticks como portapuros, portapuros, cajas para almacenar puros, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 3 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-3744
 Fecha de presentación: 2022-06-27
 Fecha de emisión: 3 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Crowley Maritime Corporation
 Domicilio: 9487 Regency Square Blvd. Jacksonville Florida
 32225, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: DENOMINATIVA

D.- APODERADO LEGAL

Anny Ramos

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****C SIGHT****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "C SIGHT" en su conjunto sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de cadena de suministro, transporte y logística, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-3745
 Fecha de presentación: 2022-06-27
 Fecha de emisión: 3 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Crowley Maritime Corporation
 Domicilio: 9487 Regency Square Blvd. Jacksonville Florida 32225,
 Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Anny Ramos

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****C SIGHT****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "C SIGHT" en su conjunto sin dar protección de los elementos denominativos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software como un servicio (SAAS), servicios proporcionando servicios de cadena de suministro, transporte y logística a clientes; software como servicio proporcionando servicios de cadena de suministro, transporte y logística a clientes a través de una plataforma en línea, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-2986
 Fecha de presentación: 2022-06-01
 Fecha de emisión: 15 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Joint Stock Company United Chemical Company Uralchem
 Domicilio: Presnenskaya nab., 6, bld. 2 RU-123112 Moscow, Federación
 de Rusia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Anny Paola Ramos

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****URALCHEM****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos y tecnológicos y de investigación y diseño relacionados con los mismos en el ámbito de los productos químicos y fertilizantes; servicios de análisis industrial y de investigación industrial en el ámbito de los productos químicos y fertilizantes; diseño y desarrollo de equipos y programas informáticos para medir, analizar, presentar y procesar datos en el ámbito de los productos químicos de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-6616
 Fecha de presentación: 2022-11-08
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AS Beauty Group LLC
 Domicilio: 42 West 39th Street, New York, New York 10018, Estados
 Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****COVER FX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos; maquillaje; productos de cuidado personal; preparaciones y tratamientos para el cuidado de la piel; preparaciones y tratamientos para el cuidado del cabello; preparaciones y tratamientos para el cuidado de las uñas; esmalte de uñas; kits de maquillaje; productos para el cuidado del sol; fragancias y perfumes; pestañas artificiales y adhesivo para la colocación de pestañas artificiales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2021-4309
 Fecha de presentación: 2021-08-19
 Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Yiwu TangFashion Garment Co., Ltd.
 Domicilio: No.22 LONGGANG ROAD STREET 2, YIWU CITY, ZHEJIANG, CHINA 322000, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Fernando A. Godoy
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

UOKIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa, ropa interior, sombreros, zapatos, calcetería, guantes (ropa), bufandas, trajes de baño, ropa impermeable, calzoncillos, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

[1] Solicitud: 2020-023356
 [2] Fecha de presentación: 07/10/2020
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.
 [4.1] Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

COLGATE ECO CLEAN

[7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Cepillos de dientes.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de enero del año 2021.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024.

[1] Solicitud: 2020-023094
 [2] Fecha de presentación: 22/09/2020
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA.
 [4.1] Domicilio: Cero (0) Avenida C, dos guión cincuenta y cinco (2-55), colonia el Najarito zona seis (06), Villa Nueva, Guatemala, Guatemala C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CEVILAT

CEVILAT

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Producto farmacéuticos de uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2021-2112
 Fecha de presentación: 2021-05-07
 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
 Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COLGATE KEEP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cepillo de dientes, cabezales reemplazables para cepillos de dientes, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2106
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 23 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31^a, Zürich, CH-8002, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

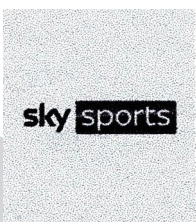
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SKY SPORTS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SKY SPORTS"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; materiales de dibujo y materiales para artistas; pinceles; material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; revistas impresas, boletines impresos, guías impresas y productos de imprenta todos con contenidos en el campo de la televisión, el entretenimiento y los servicios de telecomunicaciones, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 3 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2107
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 23 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31^a, Zürich, CH-8002, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SKY SPORTS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SKY SPORTS"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; producción de anuncios publicitarios para televisión; publicidad por medio de la televisión y el internet; servicios de abono a una cadena de televisión; subastas por teléfono y televisión; publicidad de servicios de telecomunicaciones; publicidad de servicios de televisión de paga; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; recopilación, en beneficio de terceros, de una variedad de servicios de telecomunicaciones que permite a los consumidores comparar y comprar cómodamente esos servicios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 3 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2108
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 23 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31^a, Zürich, CH-8002, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SKY SPORTS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SKY SPORTS"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones; difusión de vídeo; difusión vía satélite, difusión de música; difusión de música; difusión de audio, difusión de programas de televisión, servicios de proveedor de internet; suministro de acceso a internet; transmisión digital de datos por internet, comunicaciones telemáticas y acceso a internet; televisión por cable y por satélite; emisiones de televisión; emisión de televisión en internet; operación de transmisores de televisión tierra-satélite, transmisión de guías de programas de televisión interactivas, difusión de programas de televisión mediante servicios de vídeo bajo demanda y servicios de televisión a la carta; facilitación de acceso a televisión a través de aparatos de descodificación, servicios de telefonía y telefonía inalámbrica; servicios de telefonía por internet, servicios de comunicación por telefonía móvil, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 3 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2214
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 22 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31A, Zürich, CH-8002, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SKY UNO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SKY UNO"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; materiales de dibujo y materiales para artistas; pinceles; material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; revistas impresas, boletines impresos, guías impresas y productos de imprenta todos con contenidos en el campo de la televisión, el entretenimiento y los servicios de telecomunicaciones, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 3 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2184
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 23 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31A, Zürich, CH-8002, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SKY SPORTS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SKY SPORTS"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; materiales de dibujo y materiales para artistas; pinceles; material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; revistas impresas, boletines impresos, guías impresas y productos de imprenta todos con contenidos en el campo de la televisión, el entretenimiento y los servicios de telecomunicaciones, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 3 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2186
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 23 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31A, Zürich, CH-8002, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SKY SPORTS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SKY SPORTS"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones, difusión de vídeo, difusión vía satélite; difusión de música; difusión de música, difusión de audio, difusión de programas de televisión, servicios de proveedor de internet; suministro de acceso a internet, transmisión digital de datos por internet, comunicaciones telemáticas y acceso a internet, televisión por cable y por satélite, emisiones de televisión, emisión de televisión en internet; operación de transmisores de televisión tierra-satélite, transmisión de guías de programas de televisión interactivas, difusión de programas de televisión mediante servicios de vídeo bajo demanda y servicios de televisión a la carta, facilitación de acceso a televisión a través de aparatos de descodificación; servicios de telefonía y telefonía inalámbrica, servicios de telefonía por internet, servicios de comunicación por telefonía móvil, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 3 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-5904
 Fecha de presentación: 2022-10-10
 Fecha de emisión: 4 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RAINDROPS ENTERPRISES S. DE RL
 Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****RAINDROPS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de confitería, caramelos duros y blandos, dulces, confites, gomitas, goma de mascar, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-5820
 Fecha de presentación: 2022-09-29
 Fecha de emisión: 29 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: The Procter & Gamble Company.

Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AUSSIE 3 MINUTE MIRACLE****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "AUSSIE" No se otorga exclusividad de las palabras "3 MINUTE MIRACLE".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para el cuidado del cabello, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-7511
 Fecha de presentación: 2022-12-12
 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Zydus Lifesciences Limited.

Domicilio: Zydus Corporate Park, Khoraj (Gandhinagar), Nr. Vaishnodevi Circle, Sarkhej Gandhinagar Highway, Ahmedabad – 382481, Gujarat, India.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CASTRA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones medicinales y farmacéuticas para el tratamiento del cáncer, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2181
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 19 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ASSA ABLOY AB.

Domicilio: P.O. Box 70340, SE-107 23 Stockholm, Suecia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HID****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Sistemas y dispositivos de control de acceso físico; sistemas y dispositivos de control de acceso lógico; lectores de procesamiento de datos, escáneres validadores y otros aparatos; lectores utilizados para la lucha contra la falsificación; lectores de identificación fotográfica; lectores controladores de RFID, NFC y códigos QR, sistemas de RFID, NFC y códigos QR y sus componentes individuales; dispositivos de pago sin contacto, lectores de tarjetas electrónicas; lectores de tarjetas magnéticas e inteligentes y sus componentes; chips inteligentes de contacto; hardware, software y firmware para la conexión en red y la interconexión de lectores, escritores y ordenadores host utilizados en los ámbitos de la seguridad, el control de acceso y la identificación; software informático para autenticar datos y para su uso en el control de acceso informático; software de dispositivos móviles para descargar e implementar la funcionalidad de control de acceso para la verificación de la identidad y el acceso o la denegación de acceso a locales físicos; software descargable y aplicaciones descargables para almacenar, gestionar, autenticar credenciales de identidad llevadas en teléfonos inteligentes, tabletas y otros dispositivos móviles inalámbricos; software descargable y aplicaciones móviles descargables para su uso en la gestión, configuración, actualización, localización y realización de diagnósticos en lectores, escáneres, validadores, controladores y otros dispositivos de control de acceso; dispositivos de identificación biométrica, cerraduras o dispositivos antifalsificación, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-4685
 Fecha de presentación: 2023-07-24
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Archroma IP GmbH
 Domicilio: Neuhofstraße 11, 4153 Reinach, Suiza.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 01586-2023 de fecha 06/02/2023 de Suiza.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARCHROMA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Instrumentos para el suministro de información relativa a matices de color o muestras de colorantes, a saber, instrumentos de registro de datos con pantallas para el suministro de información relativa a matices de color o muestras de colorantes; aparatos para el tratamiento de la información utilizados para leer información relativa a matices de color o muestras de colorantes; impresoras para ordenadores, en particular impresoras de chorro de tinta; programas informáticos; cartuchos para impresoras (vacíos); etiquetas con chips electrónicos integrados, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-2558
 Fecha de presentación: 2022-05-12
 Fecha de emisión: 31 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: RUBELL CORP.
 Domicilio: Wickhams Cay 1 Fleming house POBox 662 Road Towns, Tortolas, Islas Vírgenes Británicas.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sonia Urbina

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SASA SABOR Y SALUD

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin darle exclusividad de las palabras por separado. La Señal de Propaganda está vinculada a la marca "SASA" con N°. de solicitud 2022-2570.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Leche de soya; mezcla a base de leche y/o sucedáneos lácteos; leche; productos lácteos; leche en polvo; bebidas y preparaciones para hacer bebidas a base de leche y/o sucedáneos lácteos, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-32
 Fecha de presentación: 2023-01-03
 Fecha de emisión: 13 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Nuna International, B.V.
 Domicilio: Van der Valk Boumanweg 178-C, 2352 JD, Leiderdorp, Holanda.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NUNA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Camas para bebés, camas para niños; camas mecedoras para bebés; cambiador de pañales para bebés; cambiadores para bebés [colchonetas]; almohadas en forma de cuña para bebés; cojines antivuelco para bebés; almohadas ergonómicas para bebés; colchonetas para bebés; colchonetas infantiles; colchonetas para dormir para bebés; colchonetas para dormir para niños; protectores de barrotes para cunas de bebé que no sean ropa de cama; mecedora; hamaca para bebés; sillas columpio; andadores para niños; tronas para niños; accesorios para tronas para niños; cunas de viaje; cunas de bebé; minicunas de balancín; cunas de viaje; bolsas adaptadas para cunas de viaje; parques de bebés; colchonetas para parques de bebés, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2182
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 19 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ASSA ABLOY AB.
 Domicilio: P.O. Box 70340. SE-107 23 Stockholm, Suecia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HID

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Consultoría profesional en el campo de la informática; servicios de actualización de software informático; prestación de uso de software informático en línea para la búsqueda y recuperación de información de una base de datos informática; diseño y desarrollo de sistemas RFID, NFC y códigos QR; personalización de software informático; software como servicio (SAAS) y prestación de uso temporal de software no descargable para gestionar y autenticar credenciales de identidad portadas de forma tangible y en teléfonos inteligentes, tabletas y otros dispositivos móviles inalámbricos; servicios de computación en nube y software como servicio (SAAS) que incluyen software para gestionar, configurar y realizar diagnósticos en lectores, escáneres, validadores, controladores y otros dispositivos y sistemas de control de acceso; servicios de software como servicio (SAAS) que incluyen software para supervisar y proporcionar control de acceso físico a locales; servicios de control de acceso, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

16 A., 2 y 17 M. 2024